

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

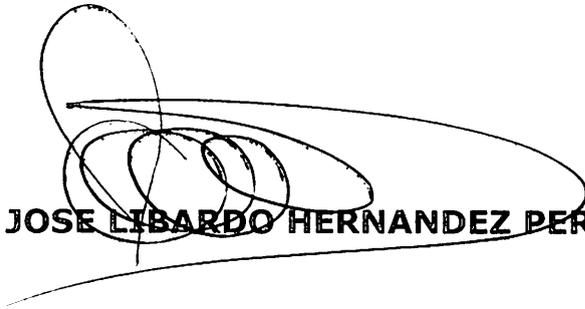
INTERLOCUTORIO No. 159

RAD: 2018-00300-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor y los anexos arrimados, el despacho se abstiene de tener por evacuada la notificación por aviso por haberse rehusado la demandada a recibirla, por cuanto si bien es cierto existe la atestación del funcionario de la empresa, se echa de menos la constancia de que el sobre se le dejó en ese lugar, tal como lo exige el párrafo segundo, numeral 4º., del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO